

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA LABORAL BOE 13-05-2020

Le informamos que esta mañana, miércoles 13 de mayo de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, con entrada en vigor en el día de hoy, **Real Decreto Ley 18/2020 por el que se aprueban, entre otras, las siguientes medidas:**

I. PRORROGA ERTE POR FUERZA MAYOR COVID-19

El Real Decreto-Ley prorroga los ERTE por fuerza mayor hasta el 30 de junio de 2020 para aquellas empresas que no puedan reanudar su actividad por causas de fuerza mayor.

Las empresas que puedan recuperar parcialmente su actividad podrán proceder a la incorporación de personas trabajadoras, afectadas por ERTE, primando los ajustes en términos de reducción de jornada (ERTE por fuerza mayor parcial).

Las empresas deberán comunicar a la autoridad laboral la renuncia total, en su caso, al ERTE en un plazo de 15 días y al SEPE las variaciones en los datos de personas trabajadoras incluidas en esos expedientes.

II. CONDICIONES DEL COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE EMPLEO

Las empresas acogidas a ERTE con motivo de COVID-19, tendrán compromiso de mantener empleo durante un plazo de 6 meses desde la fecha de reanudación de su actividad, **considerando que el mismo se cumplirá con la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando esta sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla.**

III. EXONERACIÓN DE CUOTAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

- Se mantiene la **exoneración de las cuotas a la Seguridad Social para las empresas que continúen en ERTE de fuerza mayor total** (exoneración del 100% para empresas de menos de 50 trabajadores, y del 75% para empresas con 50 o más trabajadores al 29 de febrero).
- Para empresas acogidas a ERTE **por fuerza mayor parcial**, se establecen diferentes tramos:
 - ✓ Exoneración será del 85% en mayo y del 70% en junio (empresas con menos de 50 trabajadores a 29 de febrero de 2020).
 - ✓ Exoneración será del 60% en mayo y el 45% en junio (empresas de 50 o más trabajadores a 29 de febrero de 2020).

- **Para trabajadores que continúen con sus actividades suspendidas, en un ERTE de fuerza mayor parcial, la exoneración será del 60%, en mayo, y del 45% en junio (empresas con menos de 50 trabajadores) y del 45% en mayo y del 30% en junio (empresas de 50 o más trabajadores).**

IV. LIMITACIÓN AL REPARTO DE DIVIDENDOS

Las entidades que se **acojan a los expedientes de regulación temporal de empleo COVID-19** y que utilicen los recursos públicos destinados a los mismos, **no podrán proceder al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal en que se apliquen estos expedientes** de regulación temporal de empleo, excepto si abonan previamente el importe correspondiente a la exoneración aplicada a las cuotas de la seguridad social.

No se tendrá en cuenta el ejercicio en el que la sociedad no distribuya dividendos, a los efectos del ejercicio del derecho de separación de los socios previsto artículo 348.1 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta limitación a repartir dividendos no será de aplicación para aquellas entidades que, a fecha de 29 de febrero de 2020, tuvieran menos de cincuenta trabajadores.

COMISIÓN TRIPARTITA

El Real Decreto-ley contempla además la creación de una Comisión de Seguimiento tripartita laboral del proceso de desconfinamiento entre el Ministerio de Trabajo, Patronal y Sindicatos, para el seguimiento de medidas. La Comisión será consultada para la posible prórroga de ERTE más allá del 30 de junio.

Si desean ampliar esta información o cualquier duda sobre esta materia, nos encontramos a su entera disposición.

Un cordial saludo



Manuel Jódar Asesores SLP

Lorca, 13 de mayo de 2020